

## ACLARACIONES Y ADENDA N° 1

### TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 2015-0010

*“Construcción, adecuación y obras civiles de la infraestructura asociada a la implementación de los sistemas de potabilización a instalar en escuelas rurales ubicadas en el Departamento de Antioquia correspondientes al programa “Agua para la Educación, Educación para el Agua.”*

La Fundación EPM por medio del presente documento, pretende dar claridad a las inquietudes y observaciones recibidas con ocasión de los TR 2015-0010, ya sea a través de aclaraciones a las inquietudes o adendas si hay a lugar.

#### **Pregunta 1**

Buenas tardes, de manera respetuosa queremos exponer la siguiente solicitud:

1. Respecto a la experiencia exigida en cuanto La Construcción de edificaciones, consideramos que podrían liberarse esas restricciones o condicionamientos, de manera que se exijan La construcción de edificaciones siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente, incluso sería un criterio más diciente el área o número de metros cuadrados construidos, o actividades realizadas dentro de un contrato (similares al del proceso), ya que la destinación o el uso de una edificación dista de sus especificaciones.
2. En cuanto a la experiencia de un contrato con La construcción de redes de acueducto, consideramos que limitarla a los últimos (5) cinco años, es muy restrictiva, ya que se puede ver que en los últimos cinco años no han cambiado ni las técnicas, ni la tecnología ni la forma de trabajar, y ni siquiera los materiales. Solicitamos se amplíe dicho rango de tiempo a los 10 años.

Nuestra empresa cuenta con una experiencia de más de 30 años en el medio con una solidez financiera y técnica, prenda de garantía para el desarrollo de su proyecto. Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

#### **Respuesta 1 – Adenda N° 1**

Se atienden las observaciones recibidas y se consideran pertinentes, por lo tanto, se modifica el numeral 1.18.3 *Experiencia General*, quedando así:

#### **1.18.3. Experiencia General**

Los proponentes que deseen participar en el proceso de contratación deberán acreditar experiencia en:

- a. Experiencia específica en construcción de edificaciones en por lo menos dos (2) contratos debidamente terminados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria de los contratos presentados sea igual o mayor a DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS SMLMV (2.576) o su

equivalente en SMMLV acorde al año en el cual se ejecutó el respectivo contrato que se certifique y que se hayan suscrito en los últimos **diez (10) años** contados hacia atrás desde la fecha de entrega de propuestas del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto la construcción y/o rehabilitación de edificaciones culturales y/o deportivas y/o educativas y/o edificaciones para uso residencial, en todo caso que cumplan con la norma NSR-10; el proponente para acreditar este requisito deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante donde conste el nombre del contratista, la fecha de inicio y de terminación, el objeto y los datos de contacto, igualmente cuando el certificado presentado por el proponente haga alusión a la realización de varias obras, este deberá especificar el monto ejecutado para cada tipo de obra. Este (os) contrato (s) deberá (n) encontrarse inscrito (s) en el RUP.

- b. Además deberá verificarse la experiencia en la construcción de obras relacionadas con agua potable y/o sistemas sépticos, en contratos debidamente terminados o en ejecución con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o mayor a MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO SMLMV (1.718) o su equivalente en SMMLV acorde al año en el cual se ejecutaron los respectivos contratos, que se hayan suscrito en los últimos **diez (10) años** contados hacia atrás desde la fecha de entrega de propuestas del presente proceso. Este (os) contrato (s) deberá (n) encontrarse inscrito (s) en el RUP. Se aclara que para el presente proceso no se consideran válidos los certificados presentados por una persona natural, una misma empresa, unión temporal o cualquier otra forma de asociación que certifiquen para sí la experiencia en calidad de subcontratista.

En el caso de uniones temporales o cualquier otra forma de asociación cada integrante deberá acreditar la experiencia solicitada, en los términos señalados anteriormente. Se aclara que para el presente proceso no se consideran válidos los certificados que acrediten la experiencia requerida presentados por una persona natural, una misma empresa, unión temporal o cualquier otra forma de asociación que certifiquen para sí la experiencia en calidad de subcontratista.

LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de comprobar la idoneidad de los proponentes, con la obligación que tienen éstos de suministrar la información solicitada en los términos de referencia y especificaciones sobre experiencia y cumplimiento.

**Fundación EPM**  
25 de marzo de 2015